

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-394/21** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, **“STAGEMEN, S.A. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. [REDACTED]** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **“EL PROVEEDOR”**; CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**I.1 CON FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

**EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO I.2, SE ESTABLECIÓ:**

*I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.*

**I.2 EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:**

**“TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. “EL PRD” se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:**

*En cuanto al 10% restante del precio total que corresponde a un monto de \$122,767.09 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 90% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones.*

*El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 16 de mayo del 2022.*

*Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a “EL PRD” de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.*

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21

**QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del día 01 de febrero hasta el día 15 de abril del 2022.

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2021 al 16 de mayo de 2022." (Cit.)

### I.3 AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR EL CONTRATO DE MÉRITO, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SIGUIENTES:

- Que, debido a la complejidad y alcances determinados en el contrato CN-JUR-394/21 de fecha 28 de diciembre de 2021, resulta necesario ampliar el período de prestación del servicio y su vigencia, a fin de que el mismo pueda ejecutarse de acuerdo a las especificaciones establecidas en la cotización del 24 de diciembre de ese mismo año.

### I.4 DADO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA (párrafo tercero), QUINTA y SEXTA DEL CONTRATO CN-JUR-394/21, DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 10% restante del precio total que corresponde a un monto de \$122,767.09 (Ciento veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos in situ, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 90% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones.

**El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 15 de julio de 2022.**

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

...

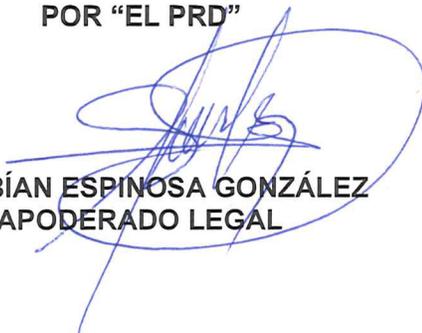
**QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del **01 de febrero al 15 de junio de 2022.**

**SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **28 de diciembre de 2021 al 15 de julio de 2022.**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-394/21**

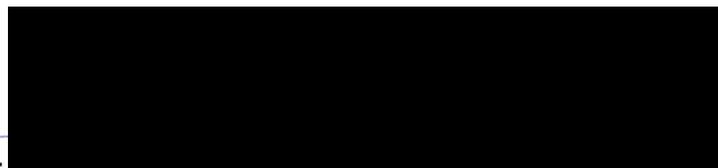
**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**POR "EL PRD"**



**C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C.**

**ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
"STAGEMEN, S.A. DE C.V"**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**C. MÓNICA PAMELA VAZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

